



# Resolución de Secretaría General

N°0062-2017-MINAGRI-SG

Lima 01 de setiembre de 2017

## VISTA:

La Carta presentada con fecha 11 de agosto de 2017, por el señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, ex Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), sobre solicitud de defensa legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; agrega la norma que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, de fecha 19 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre de 2016, y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles", así como sus respectivas modificaciones;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo 6, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva;



Que, de la revisión de autos, se aprecia la Resolución N° s/n, de fecha 08 de junio de 2017, recaída en el Expediente N° 000591-2017-0-1826-JR-PE-01, seguido contra el denunciado Ricardo Gutiérrez Quiroz, en calidad de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), ante el Segundo Juzgado Penal Supraprovincial con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Lima, como presunto autor del Delito Ambiental Responsabilidad Funcional e Información Falsa, en la modalidad de Responsabilidad de Funcionario Público por otorgamiento ilegal de derechos, tipificado y sancionado en el primer párrafo del artículo 314 del Código Penal vigente al momento de ocurridos los hechos, en agravio del Estado – representado por el Procurador Especializado en Delitos Ambientales, a través de la cual se ha solicitado, entre otras diligencias, recabar la declaración instructiva del referido procesado, bajo apercibimiento de ser declarado reo ausente o contumaz según corresponda en caso de incomparecencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0050-2012-AG, de fecha 21 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de febrero de 2012, se encargó al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales (ahora Asuntos Ambientales Agrarios) del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego);

Que, asimismo, dándose por concluida la encargatura mencionada en el considerando precedente, mediante la Resolución Ministerial N° 0454-2012-AG, de fecha 30 de noviembre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de diciembre de 2012, se designó al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), cargo que ejerció hasta el 23 de octubre de 2014, que se dió por concluida su designación, conforme a la Resolución Ministerial N° 0580-2014-MINAGRI, de fecha 20 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2014;

Que, mediante el Informe Legal N° 878-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 31 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego concluye que la solicitud presentada por el señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, para acceder al derecho de defensa y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con motivo del proceso judicial que se le sigue por hechos ocurridos en el ejercicio de sus funciones como Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), cumple con los requisitos para su admisibilidad, establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N°





# Resolución de Secretaría General

N°0062-2017-MINAGRI-SG

Lima 01 de setiembre de 2017

30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; el artículo 15 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar al señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, ex Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), el beneficio de defensa y asesoría en el proceso judicial que se le sigue ante el Segundo Juzgado Penal Supraprovincial con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Lima, como presunto Delito Ambiental - Responsabilidad Funcional e Información Falsa, en la modalidad de Responsabilidad de Funcionario Público por otorgamiento ilegal de derechos, tipificado y sancionado en el primer párrafo del artículo 314 del Código Penal vigente al momento de ocurridos los hechos, en agravio del Estado – representado por el Procurador Especializado en Delitos Ambientales, Expediente N° 000591-2017-0-1826-JR-PE-01; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría, a favor del señor Ricardo Gutiérrez Quiroz, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Secretaría General al solicitante; y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego para que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva Sectorial N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, implemente lo dispuesto en el artículo 2 precedente.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
JUAN RISI CARBONE  
Secretario General

